



VISTO:

Los artículos 225, 228, 232 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro, la Ley O N° 2.431 y de la Ley de Municipios N° 2353, el Decreto N° 734/2021 del Poder Ejecutivo rionegrino; la Carta Organiza Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 225 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica; el artículo 229, inciso 1 de dicho cuerpo legal establece que los gobiernos municipales convocan a comicios para la elección de sus autoridades;

Que a su vez el artículo 228 de nuestra Constitución, establece que los Municipios se dictan sus Carta Orgánicas bajo ciertos requisitos básicos que hacen al orden republicano, al ejercicio de los derechos democráticos y a la participación popular; fijando finalmente en dicho preceptos requisitos de orden procesal electoral;

Que el artículo 140 del Código Electoral y de Partidos Políticos -Ley O N° 2.431- establece que la convocatoria a elecciones debe efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que el artículo 46, inciso "I" de la Ley de Municipios N N° 2.353, autoriza al Intendente a convocar elecciones; por lo que surge del plano jurídico vigente, que la determinación de la fecha de elecciones para el nivel municipal es resorte exclusivo de cada Municipio;

Que sin perjuicio de ello se ha dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el decreto N° 734/2021, ofrecer el servicio electoral a los municipios de la Provincia, para el domingo 31 de Octubre de 2021, lo que por la complejidad de dichos procesos electorales además de su costo en recursos económicos y humanos, implica la conveniencia de adherir a dicha propuesta institucional;

Que en dicho marco, se entiende conveniente llamar a

elecciones para cargos municipales para el día 31 de Octubre de 2021, para los cargos municipales de Concejales, ello con utilización del servicio electoral de la Provincia de Río Negro;

Que para la elección será de aplicación entonces el Código Electoral y de Partidos Políticos -Ley O N° 2.431-;

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Convócase al Pueblo de Ingeniero Jacobacci, para que el día 31 de Octubre 2021, para que proceda a elegir:

- a) 2 (dos) Ciudadanos para el cargo de Concejales Municipales Titulares, por un período de 4 (cuatro) años,
- b) 2 (dos) Ciudadanos para el cargo de Concejales Municipales Suplentes, por un período de 4 (cuatro) años,

Artículo 2º: Los Concejales municipales se elegirán por voto directo, asignándose las bancas por el sistema D Hont, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 127, de la Ley O N° 2431 en lo que resulte aplicable.

Artículo 3º: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Río Negro el servicio electoral para el acto comicial en los términos del decreto N° 734/2021.-

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal. -

Artículo 5º: Dése a publicidad, comuníquese, registrese, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 180/2021

28 JUL 2021



CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci